

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

PESETAS CÉNTS.

EN ZAMORA, por un mes	2	"
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	25	
Id. oficiales, id	35	
Números sueltos del Boletín	25	

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 21 de Setiembre de 1881.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereñísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CÓRTESES

VERIFICADA EL 20 DE SETIEMBRE DE 1881.

SRES. SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre es acontecimiento por extremo grato para un Monarca constitucional la apertura de las Cortes; porque en ocasión tan solemne parece como que es más íntima su comunión de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los Comicios. Profunda es, por tanto, la satisfacción de que estoy poseido al verme entre vosotros, á quienes el País acaba de honrar con su más alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirándose en sus necesidades, habeis de consagrarnos vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo, vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situación presente y á desenvolver los gémenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.

Ante la representación que en estas Cortes tienen todos los principios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de Febrero por mi nuevo Gobierno, acaba de pronunciar el País, deseoso de que los partidos, al procurar, por medios lícitos, hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternen pacíficamente en el Poder, sin otras preferencias que las que manifieste la opinión, optando por el sistema de leyes más acomodado, en cada período, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la estéril repetición de dolorosas catástrofes cuán efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vias legales: lo que la pasión funda, la pasión lo destruye, porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y, por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos, siente el País

tanta necesidad de orden y reposo, anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada Me parece tan hacedero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que, con el concurso de todos, Me propongo realizar, y este debe de ser el honrado propósito de los Representantes de la Nación, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el País ha de alcanzar algún dia leyes e instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verdaderamente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras costumbres políticas, la paz de que afortunadamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias, y abiertas para todos las puertas del suelo patrio, España, que no cuenta hoy rebelde á ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza aliena todos los ánimos; por donde quiera brotan veneros de producción y de riqueza; y la Nación sólo necesita para el progreso de sus intereses materiales el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales, de que soy y seré constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificación, no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados y persuadidos ya, de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, sólo puede vivir de la sanafez de los pueblos.

Me complazco en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y de América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y reciproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi Gobierno con la Santa Sede son tan afecuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la Nación española; siendo fiana segura de su conservación en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso Sacerdote que ciñe la Tiara, y mi filial adhesión á su Augusta Persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello, llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi Gobierno una negociación con el de la República Francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son también objeto preferente de mi Gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negocia con la República de Colombia y entabladas, con análogo propósito, gestiones con-

venientes con las Repúblicas Francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran-Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas Hispano-Americanas ligadas por tantos vínculos á la antigua madre patria.

Las nuevas y más complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra Constitución política, exigen imperiosamente una reforma general en la legislación patria. Para satisfacer esta necesidad, sentida de mucho tiempo atrás, mi Gobierno os presentará varios proyectos de ley que examinareis, sin duda, con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entonces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el art. 13 de la Constitución, llevando á la legislación común, así la sanción penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el Ejército de mar y tierra á los altos intereses de la Patria, de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte, por el elevado destino y sagrada misión que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atención más esmerada, y que miraréis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de una fuerza que es la Nación misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberanía, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y por el porvenir de la Monarquía, y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente y por la experiencia reconocida, ninguna más justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 de Agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organización del Ejército, y en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible; y á fin de llegar á esta mejora, y de que el Ejército pueda en cualquiera eventualidad, responder á la misión que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

Tambien someterán á vuestro examen los correspondientes al Estado Mayor general del Ejército, y á la reforma de las Ordenanzas, en aquella parte que necesita de vuestro patriótico concurso.

El estado de la Marina, que durante mi viaje por la costa Cantábrica, he tenido ocasión de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marinos, ya viendo por mí mismo las necesidades del material, solicita de vosotros preferente atención. Algo ha hecho ya mi Gobierno para mejorar la situación de nuestra Armada, pero cumple á las Cortes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afán ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respeto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de refor-

ma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considere necesarias, para salvar la situación de nuestro Presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelación tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el Presupuesto general del Estado y los proyectos de ley necesarios para modificar la organización económico-administrativa y sus procedimientos; y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribución, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administración, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del País reclaman, inspirándose siempre en el criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. También os presentará mi Gobierno y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atención, un proyecto que tiende á unificar las Deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelación del Presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la Deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de Julio de 1876; en situación favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi Gobierno os pedirá una autorización para tratar desde luego en el caso que así conviniere.

La paz en los espíritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título I de la Constitución, se ejercitan en medio de la más amplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres, que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada día más provechosas.

Complemento de las libertades de impresa y de reunión, es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervención en sus propios asuntos, cada día más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi Gobierno mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, así como la reconstitución económica de los Municipios y de las Provincias con la reforma de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfacción de las más legítimas aspiraciones locales.

España trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningún otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales, y encaminar el ánimo de sus hijos hacia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi Gobierno sobre Instrucción, Obras públicas y Agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han de someterse á vuestra aprobación para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predilección cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi Gobierno, respecto á las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitución del Estado ha sido promulgada y la previa censura abolida en Cuba y Puerto-Rico. Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la Nación española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi Gobierno en el principio de la asimilación, que informa su política en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestancamiento del tabaco y la libertad de su cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá, de ello estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneración para aquel vasto Archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases incombustibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están ya por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusión de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo, así como también el Poder público, ya por medio de leyes eco-

nómicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instrucción, tiende á encauzar esta corriente imponente, y no es posible ni sería conveniente que nuestro País permanezca extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas que, fomentando los intereses de la Nación, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

SRES. DIPUTADOS Y SENADORES: Si al discutir todos estos proyectos y á los que vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procuráis calmar y no enconar los ánimos, conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar, en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcanzan sus ventajas, labrareis, al mismo tiempo que la felicidad de la Patria, Mi propia felicidad, que, Rey de España, no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El País, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el período de la reflexión, y ha aprendido, á costa de penosos desengaños, cuántas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra después de labrada, necesita el reposo para producir; que no se desenvuelve la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robustez la tranquilidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flacos desmayos ante las contrariidades de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimiento de la fuerza, sinó excitaciones de la fiebre. Prestemos todos, pues, acatamiento á los poderes públicos; respetemos por igual la ley; inspirémonos mutuamente aquella reciproca confianza, sin la cual ni los Reyes logran hacer felices á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes á sus Reyes; acordémonos en todos nuestros actos de la Patria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo lo dignifica, y del orden, que todo lo asegura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eusebio Fernández de Velasco, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado por término de ocho días y con objeto de recibirles la oportuna declaración, á la persona ó personas que como á las once de la noche del dia diez y siete de Agosto último produjeron incendio en el monte de Villardeciervos, causando daño por valor de cinco pesetas; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á practicar cuantas diligencias crean oportunas con objeto de averiguar quienes sean los autores de dicho incendio, y caso de ser conocidos ordenar su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, con lo cual contribuirán á la recta y pronta administración de justicia.

Dado en la Puebla de Sanabria á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eusebio Fernández de Velasco.—D. O. de S. S., Casimiro Montero.

Don Juan de Luis, Juez suplente del Juzgado municipal de esta villa y accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario y municipal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Gregorio Rodríguez, que ha fallecido intestada en el pueblo

de Cañizal, donde estaba avejentada, el dia 30 de Agosto último, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, Escrivandería de Rodríguez, donde obra el expediente incoado al efecto; bajo apercibimiento, que de no verificarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Fuentesauco diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez, Juan de Luis.—El Escrivano, Vicente Rodríguez.

Cédula de citación.—El Sr. Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido, ha acordado en providencia de este dia, se cite á Antonio Heredia Amaya, de treinta y cinco años de edad, casado, cesterero y esquilador, natural y vecino de Madrid, y á Teodora Manzano Amaya, de veintiocho años de edad, casada, natural del Moral y vecina de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN de esta provincia y de la de Zamora, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á celebrar un careo con el procesado Miguel Lizárraga, acordado en la causa que se sigue por lesiones á los mismos y á Antonio Heredia Campo; apercibiéndoles que de no presentarse en el término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en la forma expresada por haberse ausentado dichos sujetos de esta ciudad hace días sin que se sepa su dirección, expido la presente cédula, que firmo en Rioseco á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escrivano, José Nieto y Nieto.

DIAS.	LOCALIDAD donde se compró.	ARTÍCULOS comprados.	NOMBRE del vendedor.	UNIDAD peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad.	TOTAL importe de la compra. Pesetas.
							LIBROS. q. métricos.
17 Id.	Zamora. Id.	Sres. Alvarez Rodriguez Pascual Rodriguez en re- presentación de varios.			100 30	1'13 7'05	113 211 50

DISERTO FORESTAL DE ZAMORA.

*—correspondientes al plan provisional para el año de 1881 á 1882, forma-
da por el Ingéniero Jefe del distrito, y aprobado por Real orden de 10 de Agosto último, con destino á las necesidades de los mismos y ganados de uso propio y consumo. Estando demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de la Puebla de Sunabria que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1881 á 1882, forma-*

